



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 25 de Septiembre del año 2009.
ASUNTO.- Se ordena publicar
extracto resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha Ocho de Septiembre del dos mil nueve, en los autos del expediente 19/2009-2, iniciado con motivo del oficio número 344, de fecha diecinueve de Febrero del dos mil nueve, signado por la Licenciada Nadia Luz María Lara Chávez, Magistrada Presidenta de la Tercera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remitió copias certificadas de los acuerdos dictados el diez de Diciembre del dos mil siete y diecisiete de Febrero del dos mil nueve, dentro de los tocos penales 2811/2007-9 y 2707/2008-8, derivados de las causas penales 14/2004-1 y 40/2002-3 respectivamente, en virtud de las irregularidades en que pudieron haber incurrido los Licenciados Arturo Silva Hernández y Javier Mújica Calderón, Actuarios adscritos al Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado se resolvió lo siguiente:

"...RESULTANDOS: 1.-...; 2.-...; 3.-...;
CONSIDERANDOS: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción I, 186 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: **RESUELVE: PRIMERO.-** Es infundado el procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra de los Licenciados Arturo Silva Hernández y Javier Mújica Calderón, Actuarios adscritos al Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, en consecuencia; **SEGUNDO.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de los Licenciados Arturo Silva Hernández y Javier Mújica Calderón; consecuentemente, publíquese en el boletín judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado un extracto de este fallo. **TERCERO.-** Notifíquese y cúmplase; una vez hecha lo anterior, archívese el presente expediente como asunto legalmente concluido."

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR